

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

V.A.M.N.
EXPTE. N° 200-751-2018
Agregados: 1056-19033-17
y 1056-14224-17

DECRETO N° 5379 E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la Reclamación Administrativa interpuesta por el Dr. Miguel José Fiad, representante de los agentes, residentes de Localidades del Departamento de Yavi, Santa Catalina, Rinconada y Cochinoca, solicitando el reconocimiento y pago de la Bonificación por Zona Desfavorable establecida en el Artículo 25° de la Ley N° 3161; y

CONSIDERANDO:

Que, la normativa aplicable es contundente y determinante, así el Decreto N° 3765-BIS-H-86, en el Artículo 56° bajo el título "ADICIONAL POR ZONA DESVAFORABLE" expresa: "El personal dependiente de la Administración Pública Provincial gozará de una Bonificación mensual por Desarraigo a Zonas Desfavorables... Tendrán derecho a esta bonificación los agentes designados....Quedan exceptuados del cobro de este beneficio el personal docente y policial, el personal sometido a regímenes especiales de trabajo, el personal que gozara de beneficios similares y los agentes que a la fecha de su designación se encontraren residiendo en la zona..."

Que, la normativa es clara y contundente al establecer que se encuentran exceptuados del cobro del adicional por Zona Desfavorable los agentes que a la fecha de su designación se encuentren residiendo habitualmente en la zona.

Que, los quejosos son personas que viven o residen habitualmente allí, que sufren de todos modos las inclemencias del clima y la altura por el solo hecho de vivir en el lugar, donde el Estado les dio trabajo para consolidar su arraigo al suelo que habitan, con el objetivo de ocupación y trabajo de las extensiones de su soberanía.

Que, el personal No Docente carece de derecho a la percepción de Adicional por Zona Desfavorable por cuanto no existe normativa que le reconozca.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual surge que corresponde el dictado del acto administrativo que lo rechace.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Reclamo Administrativo interpuesto por el Dr. Miguel José Fiad, representante de los agentes que se detallan en el Anexo Único del presente acto, todos residentes de Localidades de los Departamentos de Yavi, Santa Catalina, Rinconada y Cochinoca, solicitando el reconocimiento y pago de la Bonificación por Zona Desfavorable, por los motivos expuestos en el exordio.



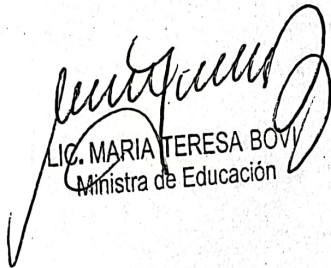
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
 "2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

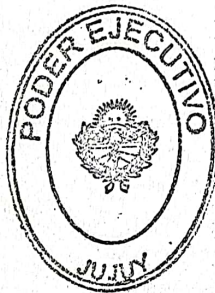
5379 E-

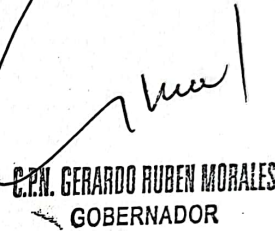
III.2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

ARTÍCULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente en el domicilio legal constituido.

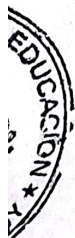
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.


 LIC. MARIA TERESA BOYI
 Ministra de Educación




 G.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

**QUE ES FOTOCOPIA FIEL
 AL QUE TENGO A LA VISTA**




 Prof. ESTRELLA GARCIA
 AC Jefatura de Despacho
 Ministerio de Educación



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FOLIO N° 137

113.-CORRESPONDE A DECRETO N°

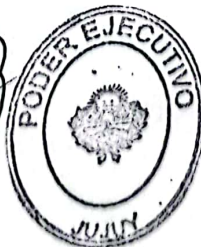
5379

E-

ANEXO ÚNICO

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
01	MAMANI PONCIANO CRESPIN	14.747.013
02	MAMANI ROSA LUCIA	28.329.825
03	MAMANI RUEDA LUCRECIA	93.728.491
04	MARTIARENA SIPRIANA	13.591.002
05	MARTINEZ ALEJANDRA	22.020.066
06	MARTINEZ LORENZA	23.227.882
07	MARTINEZ LUIS	17.978.038
08	MARTINEZ SILVINA ALEJANDRA	30.042.774
09	MENDEZ LIVORIA	12.213.555
10	MENDOZA FLORENCIO	11.868.743
11	MOLLOJA LEONCIA BERONICA	13.903.942
12	MORALES ROSALIA	28.535.191
13	NIEVE ELVIRA PAULINA	17.080.134
14	NIEVE VICTOR	20.104.588
15	PEÑALOZA ELSA NORMA	23.744.283
16	PEÑALOZA GREGORIO	23.065.025
17	PRIETO GABINO	22.271.178
18	PUCA LUISA VALERIA	29.897.992
19	PUCA SILVERIA ANGELICA	20.686.059
20	QUIPILDOR EMA LITA	23.374.974
21	QUISPE ELSA SUSANA	22.729.183
22	QUISPE GRACIELA VERONICA	28.887.087
23	QUISPE MARISOL NELIDA	23.910.361
24	QUISPE ZULEMA NELIDA	22.729.332
25	RAMIREZ LIDIA	25.272.969
26	RAMOS CLAUDIA ALEJANDRA	23.744.292
27	RAMOS ARNALDO	05.537.699

LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación